

La calificación de la prueba b) se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a los tres ejercicios que la componen.

La calificación final se puntuará con la media aritmética de las obtenidas en los pruebas a) y b).

Sexta.—Finalizados los ejercicios del concurso-oposición los Tribunales formularán al Ministerio de Educación Nacional las correspondientes relaciones de aspirantes aprobados, sin que en ningún caso el número de los que en ellas figurén pueda exceder al de las plazas anunciadas.

La propuesta formulada pasará a examen de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, la cual teniendo en cuenta los títulos académicos, trabajos científicos, publicaciones, etc., que acrediten los interesados sus servicios docentes —de modo especial a la Enseñanza Laboral— y las calificaciones otorgadas por el Tribunal, señalará el orden numérico de clasificación de los concursantes aprobados.

Una vez cumplimentado este trámite se elevará la propuesta de referencia al Ministro del Departamento para la resolución definitiva del concurso oposición.

Séptima.—Los Profesores numerarios de Enseñanza Laboral tendrán los siguientes derechos:

- a) Continuar en el Centro de su destino, con preferencia excluyente.
- b) Disfrutar del sueldo, gratificaciones o emolumentos que le correspondan según las disposiciones vigentes.
- c) Gozar de la permanencia en el cargo y cuantos otros derechos y obligaciones les correspondan como funcionarios públicos.

Octava.—Por esa Dirección General se acordarán cuantas instrucciones fueran necesarias para el cumplimiento de la vigente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 14 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 14 de junio de 1963 por la que se convoca oposición directa para cubrir en propiedad el grupo XX «Metalurgia industrial» de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Bilbao, Gijón, Sevilla, Valencia y Villanueva y Geltrú.**

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacantes las cátedras que se indican, y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición directa, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), para cubrir en propiedad el Grupo XX, «Metalurgia industrial», de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Bilbao, Gijón, Sevilla, Valencia y Villanueva y Geltrú, constituido por las asignaturas de «Procesos metalúrgicos» y «Siderurgia».

Dichas plazas están dotadas con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo.—Podrán concurrir a las mismas los españoles que, habiendo cumplido veintitrés años, sean Arquitectos, Ingenieros, Licenciados, Aparejadores o Peritos y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en la forma prevista por la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior. Es indispensable que, en el momento de presentar la instancia, se unan a ella los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 60 pesetas, por derechos de formación de expediente, en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose, en este caso, a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente en centros oficiales de este grado de enseñanza.

Cuarto.—La oposición se registrará por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Quinto.—El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que a continuación se expresan:

- a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen nacional.
- e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- f) Licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.
- g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo, cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**ORDEN de 18 de junio de 1963 por la que se convoca concurso de méritos para proveer, en propiedad, las Jefaturas de los Departamentos de Educación en Alimentación y Nutrición, del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición.**

Ilmo. Sr.: Creados por Orden ministerial de 10 de junio del año en curso los Departamentos de Educación en Alimentación y Nutrición, de Complemento Alimenticio, de Comedores Escolares y de Programación en el seno del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición, procede convocar el oportuno concurso de méritos para la provisión en propiedad de las respectivas Jefaturas.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar un concurso para la designación de Jefes de los Departamentos de la Jefatura Central del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición que a continuación se expresan:

- Departamento de Educación en Alimentación y Nutrición.
- Departamento de Complemento Alimenticio.
- Departamento de Comedores Escolares.
- Departamento de Programación.

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso los profesionales que pertenezcan a los Escalafones de Inspectores de Enseñanza Primaria, de Profesores de Escuelas del Magisterio y del Magisterio Nacional Primario, y que, por su especialidad, experiencia y mayor dedicación práctica a las actividades enumeradas, se consideren idóneos para el desempeño de los referidos cargos.